

POLÍTICA SOBRE LA AUTOSUFICIENCIA

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Aplicabilidad	3
III. Política Pública	3
A. Definición de Autosuficiencia.....	3
B. Criterio Principal de Determinación.....	3
C. Factores Complementarios.....	4
D. Evaluación Documentación.....	4
IV. Derogación.....	4
V. Interpretación.....	4
VI. Firma Digital.....	4
VII. Revisión.....	5
VIII. Control y Seguimiento.....	5
IX. Recomendación.....	6
X. Vigencia.....	6
XI. Aprobación.....	6

I. Introducción

La Alianza Municipal de Servicios Integrados, Inc. (AMSI), en su función como Junta Local de Desarrollo Laboral bajo la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), establece la presente política pública para la determinación del criterio de autosuficiencia de los participantes de los programas bajo el Título I.

De conformidad con la WIOA y la reglamentación federal aplicable, la autosuficiencia se utiliza como medida para evaluar si un empleo o ingreso permite al participante sostenerse económicamente en el mercado laboral.

II. Aplicabilidad

Esta política aplica a todos los colaboradores, operadores, proveedores de servicios y personal responsable de la determinación de elegibilidad, provisión de servicios y seguimiento de participantes bajo los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, cuando aplique.

III. Política Pública

A. Definición de Autosuficiencia

Además, la autosuficiencia se entenderá como la capacidad del participante de mantenerse en el empleo y cubrir sus necesidades básicas de forma sostenida.

Se considerará que un participante alcanza autosuficiencia cuando su ingreso individual es igual o superior al nivel establecido en la guía vigente del Lower Living Standard Income Level (LLSIL) correspondiente al año programa aplicable.

B. Criterio Principal de Determinación

- El nivel de ingreso del participante será comparado con el LLSIL vigente aprobado para el año programa.
- Se considerará autosuficiente aquel participante cuyo ingreso cumpla o exceda dicho nivel.

Este criterio será utilizado como referencia principal para:

- Determinar la necesidad de servicios.

- Evaluar el progreso del participante.
- Apoyar decisiones relacionadas a servicios de adiestramiento.

C. Factores Complementarios

Para fines de análisis y documentación, podrán considerarse los siguientes factores al evaluar la autosuficiencia del participante:

- Tipo de empleo (tiempo completo o parcial).
- Consistencia del ingreso.
- Estabilidad en el Empleo.
- Relación del empleo con el plan de carrera del participante.

Estos factores no sustituyen el criterio del LLSIL, pero podrán utilizarse como apoyo en la toma de decisiones y justificación de servicios.

D. Evaluación y Documentación

La determinación de autosuficiencia requerirá:

- Verificación del ingreso del participante.
- Comparación con la guía vigente del LLSIL.
- Inclusión de evidencia en el expediente del participante.
- Registro de la determinación conforme a los procesos establecidos en la AMSI.

IV. Derogación

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto la Política Pública relacionada a la Autosuficiencia previamente aprobada el 30 de septiembre de 2016, así como cualquier norma, procedimiento o directriz que esté en conflicto con las disposiciones aquí establecidas.

V. Interpretación

En esta política, las palabras o frases utilizadas en masculino incluyen el femenino. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un sexo sobre otro.

VI. Firma Digital

Las PARTES acuerdan que este documento podrá ser firmado electrónicamente, siendo las firmas digitales igualmente válidas que las manuscritas en cuanto a validez, obligatoriedad y

Alianza Municipal de Servicios Integrados, Inc. (AMSI)

consentimiento. Además, las PARTES reconocen su derecho a firmar de forma manuscrita, pero aceptan la firma electrónica.

VII. Revisión

Certifico que la presente política ha sido desarrollada y revisada conforme a los principios y estándares de calidad establecidos por nuestra organización.



Ana G. Arias-Villasuso
Administradora Asociada de
Investigación y Desarrollo

VIII. Control y Seguimiento

Certificamos que hemos revisado esta política y nos comprometemos de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la misma y de realizar el seguimiento necesario para identificar y comunicar cualquier cambio que deba implementarse para que se mantenga actualizada. Además, discutiremos el documento con los colaboradores responsables de las tareas descritas, quienes firmarán el formulario 9-9.82 Certificación Orientación y Discusión que se anexará al original en la División de Investigación y Desarrollo.



Glorimar Cardona Pagán
Gerente Auxiliar AMSI en Aguas Buenas



Damary González Rosario
Gerente Auxiliar AMSI en Aibonito



Loreana M. Rivera Dávila
Gerente Interina AMSI en Arroyo



Luz C. Jiménez Cortés
Gerente AMSI en Caguas



Debbie Ann Santiago Pérez
Gerente AMSI en Cayey



Loreana M. Rivera Dávila
Gerente AMSI en Guayama



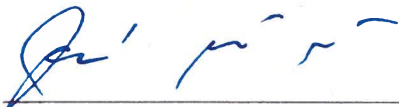
Lucy Joan Rodríguez Pomales
Gerente Auxiliar Interina
AMSI en Gurabo



Barbara E. Machuca Seda
Gerente AMSI en Trujillo Alto

IX. Recomendación

Recomiendo la adopción de esta política y certifico que cumple con las necesidades operativas de nuestra organización.



Dr. Joaquín Santiago Santos
Administrador Ejecutivo

X. Vigencia

Esta política será efectiva a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta que se requieran cambios en los procesos o nuevas directrices. En ese momento, será revisada y actualizada conforme a los procedimientos establecidos para el control de documentos.

XI. Aprobación

Esta revisión a la Política Pública dirigida a la Autosuficiencia es aprobada hoy, ²⁴ de junio de 2026.



Jorge L. Cosme Oyola
Secretario
AMSI, Inc.



Alberto R. Costa Berríos
Presidente
AMSI, Inc.